19523

ORDEN JUS/3450/2006, de 30 de septiembre, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Centro de Estudios Jurídicos.

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos, adscrito a la Secretaría de Estado de Justicia, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para la provisión de puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Requisitos de los aspirantes

Base Primera.

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 96/2006, de 3 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con excepción de los que presten servicios en los siguientes sectores:

Ministerio de Administraciones Públicas: Oficinas y Áreas de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Organización periférica del Ministerio y de sus Organismos Públicos y Organización periférica de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Ministerio de Cultura: Museos, Archivos y Biblioteca Nacional.

Ministerio de la Vivienda.

Ministerio de Fomento: Dirección General de la Aviación Civil y Dirección General de Marina Mercante.

Ministerio de Educación y Ciencia: Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Ministerio de Economía y Hacienda: Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio de Medio Ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad y Organismos Públicos adscritos (excepto Parque de Maquinaria y Parques Nacionales) y Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático (excepto Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología).

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: Servicio Exterior. Organismos Públicos de Investigación adscritos a los diversos Departamentos ministeriales.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que perteneciendo a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo o Escala que se indican para cada puesto en el anexo I de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Centro de Estudios Jurídicos.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas, esta autorización corresponderá al Ministerio de Justicia si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad

Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

Base Segunda.

- 1. Los funcionarios con destino definitivo en servicio activo o en situación de servicios especiales, así como en excedencia para el cuidado de familiares, podrán participar en este concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, salvo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia o del Departamento, en defecto de aquella o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.
- 2. Los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

3. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones de carácter firme solo podrán participar en el concurso una vez finalizado el período por el que hubieran sido sancionados.

- 4. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en este concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.
- 5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.
- 6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional en este Departamento, están obligados a participar en el presente concurso en los supuestos previstos en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- 7. Asimismo están obligados a participar en este Concurso los funcionarios que estén en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- tados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

 8. De conformidad con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la adjudicación, en su caso, de puestos de trabajo a los funcionarios que desempeñando puestos de trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, estará condicionada a la autorización de aquélla.
- 9. Con carácter excepcional podrán participar aquellos funcionarios de Instituciones Penitenciarias y de Correos y Telecomunicaciones que en el momento de la publicación de la convocatoria estén adscritos o prestando servicios con destino definitivo en el Ministerio de Justicia u otros Organismos dependientes del mismo, en puestos de naturaleza similar a los convocados y que estén ubicados dentro del área de actividad funcional en la que presten sus servicios.

Méritos

Base Tercera.

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en el punto 1 de la base cuarta. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y el resultado de la entrevista que se efectúe sobre los mismos, si hubiere lugar a ello.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo de cuatro puntos en la primera fase y cinco en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Base Cuarta.

Las valoraciones de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará mediante puntuación obtenida en la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, desechando la máxima y la mínima o, en su caso, una de las que aparezca como tales y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: Valoración de méritos generales: La valoración de esta primera fase no podrá ser superior a 20 puntos.

- 1.1 Valoración del grado personal.
- 1.1.1 Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 4 puntos, según la distribución siguiente:
- a) Por tener consolidado un grado personal superior al nivel del puesto que se solicita: 4 puntos.
- b) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 2 puntos.
- c) Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto que se solicita: 1 punto.
- 1.1.2 Se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.
- 1.1.3 En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma o Corporación Local exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.
- 1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de 7 puntos en función de los puestos de trabajo desempeñados con arreglo a los siguientes criterios:
- a) Por estar o haber desempeñando un puesto de nivel igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita:

Durante un año o más: 7 puntos. Durante menos de un año: 4 puntos.

b) Por estar o haber desempeñando un puesto inferior en dos o tres niveles al del puesto que se solicita:

Durante un año o más: 5 puntos. Durante menos de un año: 3 puntos.

c) Por estar o haber desempeñando un puesto inferior en más de tres niveles o superior al del puesto que se solicita:

Durante un año o más: 4 puntos. Durante menos de un año: 2 puntos.

- d) A estos efectos aquellos funcionarios que concursen sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.
- e) Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional porque hayan sido cesados en puestos de libre designación, o por supresión del puesto de trabajo, o bien removidos de los obtenidos por concurso y así lo soliciten los interesados con instancia documentada, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban de acuerdo con el baremo establecido en este punto.
- f) Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de familiares y de servicios especiales, se atenderá el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.
- 1.3 Cursos: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición y figuren especificados en el anexo I de la presente Orden, se otorgará 0,50 puntos por cada curso impartido o superado con certificación de aprovechamiento y 0,25 puntos por cada curso superado con certificado de asistencia, hasta un máximo de 3 puntos.
- Antigüedad: La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, pero no aquellos prestados simultáneamente en otros igualmente alegados.
- 1.5 Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar v laboral:
- a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o

puestos de trabajo solicitados siempre que acceda desde municipio distinto, se valorará hasta 1,5 puntos:

El destino del cónyuge se acreditará mediante certificación de la Unidad de Personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma que lo obtuvo. El parentesco se acreditará mediante copia del Libro de Familia o

certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

Excepciones a la valoración, no se valorará cuando el cónyuge haya obtenido el puesto por Comisión de Servicios o adscripción provisional. Y no se valorarán los supuestos de parejas de hecho.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicite permite una mejor atención del menor se valorará hasta 1,5 puntos:

La edad del menor se acreditará mediante copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

La mejor atención al menor se acreditará mediante declaración del progenitor solicitante, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicite permite una mejor atención del familiar se valorará hasta 1,5 puntos:

El parentesco, se acreditara mediante copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad se acreditará mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

El no desempeño de actividad retribuida se acreditará mediante certificado que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

El acceso desde municipio distinto se acreditará mediante Certificado de empadronamiento en tanto no se encuentre plenamente operativo el Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril («BOE» de 9 de mayo).

La mejor atención del familiar se acreditará mediante declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto la mejor atención del familiar.

Para la valoración de este supuesto debe acreditarse que se reúnen todos los requisitos anteriormente señalados, dado su carácter acumulativo. Y la valoración de este supuesto será incompatible con el cuidado de hijos.

- 2. Segunda fase: Valoración de méritos específicos.
- 2.1 Los méritos que alequen los concursantes en el anexo V. adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, que se definen en el modelo que figura como anexo I, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos. En este apartado podrá valorarse la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización. A efectos de facilitar la valoración, los concursantes deberán presentar una descripción sumaria de su trayectoria general conforme al modelo que figura como anexo VI.
- 2.2 La entrevista se realizará únicamente, cuando se estime que el concursante debe ampliar o precisar algún particular relacionado con los méritos específicos alegados.
- Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, debe reflejarse en el acta que se levantará al efecto.
- 4. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Solicitudes

Base Quinta.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, estarán dirigidas al Director del Centro de Estudios Jurídicos, y se ajustará a los modelos publicados como anexos II y III de esta Resolución, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Centro de Estudios Jurídicos, calle de Juan del Rosal, número 2, 28040 Madrid, o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios participantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

- 3. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición presentada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.
- 4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación.

Requisitos y documentación

Base Sexta.

1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los supuestos relativos a la vida personal, familiar y laboral, deberán acreditarse según lo establecido el apartado 1.5 de la base Cuarta de esta convocatoria.

- 2. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad han de efectuarse en certificaciones ajustadas al modelo que figura en el anexo IV, que deberán ser expedidas:
- a) Si se trata de funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia para cuidado de familiares:

Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe siguiente.

- b) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, la Subdirección General de personal Civil del citado Ministerio en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.
- c) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.
- d) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o excedencia forzosa, por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Administración Públicas y dependientes de la Secretaría General para la Administración Pública.
- e) En el caso de excedentes voluntarios o excedentes forzosos, pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubiera tenido su último destino.
- 3. También habrán de acreditarse documentalmente, mediante certificado expedido al efecto, los méritos que los interesados ale-

guen como determinantes de su idoneidad para el puesto de trabajo solicitado.

4. Unida a la certificación del anexo IV deberá acompañarse, por cada puesto de trabajo solicitado, la relación de méritos y todos los documentos justificativos de los méritos alegados ajustándose al modelo que figura como anexo V.

Valoración de méritos y adjudicación

Base Séptima.

1. Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que procurará la paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, compuesta por los siguientes miembros designados por la autoridad convocante:

Presidente: El Secretario General del Centro de Estudios Jurídicos. Vocales: Cuatro funcionarios del Centro de Estudios Jurídicos, uno de ellos al menos de la Subdirección General de dicho Centro al que estén adscritos los puestos objeto del concurso.

Asimismo tendrán derecho a formar parte de la comisión de valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

De entre los miembros designados en representación de la Administración, la autoridad convocante designará un Secretario, que podrá ser sustituido en caso de no poder actuar por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en el punto 2 de esta base séptima, en relación con algún puesto concreto de entre los convocados.

Los representantes de las organizaciones sindicales serán designados a propuesta de las mismas, formulada en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de Asesores, actuarán con voz pero sin voto.

A cada miembro titular de la Comisión de Valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

- 2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. En caso de que un puesto figure adscrito indistintamente a más de un grupo de titulación, los miembros de la Comisión deberán pertenecer al más alto de dichos grupos, si entre los funcionarios concursantes a ese puesto se encuentran candidatos adscritos a dicho grupo.
- 3. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, de acuerdo con las evaluaciones, sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes:
- a) El orden principal para la adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación total obtenida de acuerdo con la base cuarta.
- b) Los posibles empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- En ningún caso serán adjudicados puestos vacantes a solicitantes que no alcancen las puntuaciones mínimas que figuran en la base tercera.

Una vez valoradas en su totalidad las solicitudes presentadas se declarará desierto el puesto convocado, si ninguno de los candidatos que concurren al mismo alcanza la puntuación mínima exigida en cada caso. Asimismo podrán declararse desiertos aquellos puestos que, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, durante el periodo de resolución de la presente convocatoria.

Resolución

Base Octava.

1. Una vez formulada propuesta por la Comisión de Valoración, el presente concurso se resolverá por Resolución del Centro de Estudios Jurídicos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que figurará, junto al destino adjudicado el grupo de adscripción (ar-

tículo 25 de la Ley 30/1984), Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución de concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

- 2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del 4 de marzo de 2005 por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.
- El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio los interesados obtengan otro destino bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por Departamentos, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en el que hubiese obtenido destino.
- 5. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados

El Subsecretario del departamento donde preste sus servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que hava sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

- 6. A todos los efectos, y una vez realizada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.
- 7. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.
- 8. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de este Departamento (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 30 de septiembre de 2006.–El Ministro de Justicia, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), la Subsecretaria de Justicia, Ana María de Miguel Langa.

ANEXO I Concurso específico

Número		Número		Complemento específico		Adscripc	ión		Cursos de formación y	Méritos adecuados a las características
Orden	Puesto de Trabajo	de Plazas	Nivel		AD	GRUPO	CUERPO	Descripción de funciones	perfeccionamiento	del puesto y puntuación máxima
	O DE ESTUDIOS JU		S							
1	Jefe de Servicio de Comunicación	1	26	8.684,28	AE	AB	EX11	Comunicación con los medios especializados y de información general. Propuestas sobre premios, concursos y becas Desempeño de tareas de protocolo Publicidad, Campañas de Prensa, y Marketing. Imagen institucional.		Experiencia en relaciones de comunicación con los medios (2 puntos). Formación jurídica (2 puntos) Formación en Ciencias de la información (2 puntos) Experiencia en Oficinas de informació (2 puntos) Experiencia en materia de Imagen institucional y marketing (2 puntos)

Número	Puesto de Trabajo	Número de	Nivel	Complemento		Adscripc		Descripción de funciones	Cursos de formación y	Méritos adecuados a las características
Orden	. docto do madaje	Plazas		específico	AD	GRUPO	CUERPO		perfeccionamiento	del puesto y puntuación máxima
SUBDIRI	ECCIÓN GENERAL: JE	FATURA D	DE ESTU	DIOS						
2	Jefe de servicio de relaciones internacionales y cooperación	1	26	8.684,28	AE	AB	EX11	Coordinación y gestión de actividades, programas y cursos en los que el Centro de Estudios Jurídicos participe, tanto en Europa y América como en el resto del mundo. Atención a las visitas de delegaciones y participantes extranjeros en actividades en España	Relaciones internacionales. Identificación de necesidades, formulación de proyectos y evaluación de objetivos en proyectos de cooperación internacional. Herramientas informáticas y ofimáticas e Internet como usuario avanzado. Bases de datos. Idiomas	Experiencia en actividades internacionales (1'5 puntos). Experiencia en formulación de proyectos de cooperación internacional (1'5 puntos). Experiencia en ejecución de proyectos de cooperación internacional (1'5 puntos). Experiencia en gestión administrativa y uso de herramientas informáticas (1'5 puntos). Experiencia en elaboración de estudios e informes (1'5 puntos). Idiomas: Inglés (hasta 1'5 puntos); un segundo idioma extranjero (1 punto).
3	Jefe de servicio de gestión de cursos	1	26	8.684,28	AE	AB	EX11	Coordinación y gestión de actividades y cursos descentralizados mediante convenio con Comunidades Autónomas. Seguimiento y control del cumplimiento de la programación acordada con otras Administraciones, Organismos o Entidades. Selección de participantes, comunicaciones con ponentes y alumnos, coordinación de las gestiones necesaria para su asistencia al curso, control de asistencia, certificados, cuestionarios de evaluación, informes, etc.	Relaciones institucionales en el ámbito de la Administración de Justicia. Identificación de necesidades, seguimiento y evaluación de actividades formativas. Elaboración de informes. Gestión económica Herramientas informáticas y ofimáticas e Internet como usuario avanzado. Bases de datos.	Experiencia en programación y seguimiento de actividades formativas (2 puntos). Experiencia en coordinación institucional con otras Administraciones (2 puntos). Experiencia en gestión administrativa y uso de herramientas informáticas (2 puntos). Experiencia en bases de datos, aplicaciones de gestión de cursos y páginas Web interactivas (2 puntos). Experiencia en elaboración de estudios e informes (2 puntos).

Número		Número	Ī.	Complemento		Adscripc	ión		Cursos de formación y	Méritos adecuados a las características
Orden	Puesto de Trabajo	de Plazas	Nivel	específico	AD	GRUPO	CUERPO	Descripción de funciones	perfeccionamiento	del puesto y puntuación máxima
SUBI	DIRECCIÓN GI	ENER.	AL:	JEFATU	JRA	DE E	STUD	ios		,
4	Jefe de Servicio	1	26	8.684,28	AE	AB	EX11	Coordinación y gestión de actividades y cursos dirigidos a funcionarios de las distintas carreras cuya formación tiene encomendada el Centro de Estudios Jurídicos. Selección de participantes, comunicaciones con ponentes y alumnos, coordinación de las gestiones necesarias para su asistencia al curso, control de asistencia, certificados, cuestionarios de evaluación, informes, etc.	Relaciones institucionales en el ámbito de la Administración de Justicia. Herramientas informáticas y ofimáticas e Internet como usuario avanzado. Bases de datos. Elaboración de informes y normas. Gestión de recursos humanos. Cursos de perfeccionamiento de funcionarios.	Experiencia en sistemas de gestión de registros (1'5 puntos). Experiencia en programación y seguimiento de actividades formativas (1 punto). Experiencia en coordinación institucional con otras unidades del Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, etc. (2 puntos). Experiencia en gestión administrativa y uso de herramientas informáticas (2 puntos) Experiencia en bases de datos (1'5 puntos). Experiencia en elaboración de estudios e informes (2 puntos).
5	Jefe de Servicio	1	26	8.684,28	AE	AB	EX11	Coordinación y gestión de actividades en colaboración con otras Administraciones, Universidades o Entidades Públicas o privadas. Seguimiento y control del cumplimiento de la programación acordada Selección de participantes, comunicaciones con ponentes y alumnos, coordinación de las gestiones necesarias para su asistencia al curso, control de asistencia, certificados, cuestionarios de evaluación, informes, etc.	Relaciones Institucionales en el ámbito de la Administración de Justicia. Herramientas informáticas y ofimáticas e Internet como usuario avanzado. Bases de datos.	Experiencia en programación y seguimiento de actividades formativas (2 puntos) Experiencia en coordinación institucional con otras Entidades públicas o privadas (2 puntos) Experiencia en gestión administrativa y uso de herramientas informáticas (2 puntos) Experiencia en bases de datos, aplicaciones de gestión de cursos y páginas Web interactivas (2 puntos)

Número Orden	Puesto de Trabajo	Número de Plazas	Nivel	Complemento específico	AD	Adscripc GRUPO	ión CUERPO	Descripción de funciones	Cursos de formación y perfeccionamiento	Méritos adecuados a las características del puesto y puntuación máxima
SUBI	DIRECCIÓN G	ENER	AL:	JEFATU	IRA	DE E	STUDI	os		
6	Jefe de Servicio	1	26	8.684,28	AE	AB	EX11	Representación del Organismo ante la Comisión de Publicaciones del Ministerio de Justicia. Edición en papel y electrónica de ponencias de los cursos, monografías, estudios y material de apoyo para la formación. Seguimiento y control de las solicitudes y renovaciones de becas convocadas por el Centro de Estudios Jurídicos. Elaboración de estudios e informes	Relaciones institucionales en el ámbito de la Administración de Justicia. Edición en papel y electrónica. Herramientas informáticas y ofimáticas e Internet como usuario avanzado. Bases de datos	Experiencia en programación editorial (2 puntos). Experiencia en coordinación y seguimiento de programas de becas (2 puntos). Experiencia en gestión administrativa y uso de herramientas informáticas (2 puntos). Experiencia en bases de datos, aplicaciones de gestión de cursos y páginas Web interactivas (2 puntos). Experiencia en elaboración de estudios e informes (2 puntos).

Número		Número	Nivel	Complemento específico		Adscripc	ión		Cursos de formación y	Méritos adecuados a las características
Orden	Puesto de Trabajo	de Plazas			AD	GRUPO	CUERPO	Descripción de funciones	perfeccionamiento	del puesto y puntuación máxima
SUBE	DIRECCIÓN G	ENER	AL D	E SECRE	ETA	RÍA C	ENER	RAL		
7	Jefe de Servicio de régimen interior y servicios generales	1	26	8.684,28	AE	AB	EX11	Tareas de dirección, supervisión y control de actividades de régimen interior, intendencia y mantenimiento de inmuebles. Tareas de dirección supervisión y control del registro e información al público. Supervisión y control de inventario. Gestión de expedientes de adquisición centralizada Gestión del personal laboral. Control y seguimiento para la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales	Gestión económica y presupuestaria Inventarios. Cursos ofimática (Word, Access, Excel).	Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la dirección, supervisión y control de actividades de régimen interior, intendencia, inventario y mantenimiento de inmuebles. (4 puntos). Experiencia en registro e información al público (3 puntos) Conocimiento y manejo de Hojas de Cálculo y Bases de Datos (3 puntos)

ANEXO II

Orden			pación en el concurs («Boletín Ofi					en el Ministerio	de Justicia, convocado por	
1. DATO	OS PERSO	NALES.						1		
	Primer Apellido				Segu	ndo Apellido			Nombre	
				1			•			
Fecl	Fecha de nacimiento D.N.I.					npaña petición funcionario	D	iscapacidad	Teléfono de contacto	
Año	Mes	Día								
	Don	nicilio (Call	e o Plaza y número)		(Código Postal		Domicilio (Nació	n, provincia, Localidad)	
		<u> </u>	<u> </u>						`	
2. DATO	OS PROFE	SIONALES	S.							
		Cuerpo o E		Grupo		Número de	Número de Registro de Personal		Grado	
Situa	ción Admi Activ	nistrativa A	ctual:	Servicio	o en Con	nunidades Autónom	າຊຣ	Otras		
]		Service	o en con		14.5	Ouus		
El de		al del funcion propiedad	onario en servicio activ		Con cará	eter provisional				
	N	Ministerio, (Organismo o Autonomí	a		I	Localidad Provincia			
	Den	ominación	del puesto de trabajo qu	ie ocupa			Unidad			
			I	En comisión	ı de Serv	icios]			
Ministerio, Organismo o Autonomía						I	Localidad		Provincia	
						_				
	Den	ominación	del puesto de trabajo qu	ie ocupa				Unidad		

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puestos que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS (Por orden de preferencia)

D.N.I.:	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº CODIGO PUESTO CONVOCATORIA	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
1°				
2°				
3°				
4°				
5°				
6°				
7°				
8°				
9°				
10°				

LUGAR, FECHA Y FIRMA

ANEXO IV

	MINISTERIO:					
/D². : argo.:						
· ·	n los antecedentes obrantes en	este Centro, el funciona	rio abajo indicado tiene aci	reditados los siguientes	extremos:	
DATOS PERSONAI	LES					
pellidos y Nombre:				D.N	.I.:	
					.P.:	
Administración a la q	ue pertenece (1):	Titulacion	es Académicas (2):			
SITUACIÓN ADMIN	VISTRATIVA					
Servicio Activo	[Serv. Especiales	Serv. CC.AA.	Suspe	nsión firme de fur	nciones. F.
			Fecha traslado	Termin. p	eríodo suspensión	:
Exc. Vol. Art. 2	9.3. Ap Ley 30/84	Excedencia para cu	uidado de familiares, art. 29	0.4 Ley 30/84. Toma po	sesión último dest	ino def
Fecha cese serv. a	ctivo:	Fecha cese serv.activ	70:(3)			
Otras situacione	s:					
DECTINO						
DESTINO						
	NITIVO (4) Estado, Organismo o Dirección	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. •			
Denominación de	Puesto:					
Municipio:		Fecha toma Posesión	:	. Nivel del Puesto:		
2. DESTINO PROV	ISIONAL (5)					
a) Comisión de Se	rvicios en: (6)			Denom. del puest	o:	
Municipio:		Fecha toma posesión		Nivel del Puesto:		
b) Reingreso con	carácter provisional en:					
	vistos en el art. 63.a) y b)	_ ^	:	. Nivel del Puesto:		
el Reg. Ingreso y P	rovisión:	☐ Por Cese o rem	oción del puesto	☐ Por supres	ión del puesto.	
MERITOS (7)						
1. Grado Personal :	ados excluido el destino actual:	(9)		Fecha cons	solidación: (8)	
Denominaci		Unidad Asimilada	Centro Directivo	Niv. C. D.	Tier (Años Meso	
					(11105 1,105	- Dias)
3. Cursos superados	y que guarden relación con el p	•	los, exigidos en la convocato	oria:		
		CURSO			CENTRO	
4. Antigüedad: Tiem	po de servicios reconocidos en l	la Administración del Es	stado, Autonómica o Local,	hasta la fecha de publi	cación de la convo	ocatoria
Administración		Cuerpo o Escala		Grupo Años	s Meses	Días
			Total años de S	ervicios: (10)		
RTIFICACIÓN que	expido a petición del interesad					

OBSERVACIONES (11):	

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C Administración del Estado
 - A Autonómica
 - L Local
 - S Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente
- (3) Sí no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (6) Sí se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestados.
- (10) Sí el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO V

Apellidos:		Firma:			
Nombre:					
Puesto Número (1):					
Orden de Preferencia (2):	Orden de Preferencia (2):				
Méritos adecuados al puesto solicitado (3)	Méritos que se alegan por el concursante en r (Experiencias, conocimientos, actividades, cu				

ĺ	
ĺ	
l	
l	
l	
l	
ĺ	
l	
l	
l	
l	
l	
l	
l	
l	

- (1) El interesado deberá rellenar <u>un impreso</u>, por lo menos, <u>por cada puesto solicitado.</u>
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el <u>Anexo III-</u>
- (3) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a las características del puesto que figuran en el Anexo I (Transcripción Literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el <u>Anexo I</u>.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación.

ANEXO VI

<u>DESCRIPCION SUMARIA DE LA TRAYECTORIA GENERAL DEL CANDIDATO.</u> (1) Fecha y Firma:

(1) La extensión de esta descripción no deberá superar la del recuadro de este folio.